



OFICIO No. 4148

Barranquilla, 28 de junio del 2022

SR. JHONATAN JIMÉNEZ ÁVILA.

karherinrodcar@hotmail.com

katherinrodcar@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JHONATAN JIMÉNEZ ÁVILA.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.

RADICACIÓN: T-00423-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Jhonatan Jiménez Ávila, en nombre propio, contra el Juzgado Quinto de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 28 de junio del 2022

SEÑORES: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: JHONATAN JIMÉNEZ ÁVILA.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.
RADICACIÓN: T-00423-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Jhonatan Jiménez Ávila, en nombre propio, contra el Juzgado Quinto de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



OFICIO No. 4150

Barranquilla, 28 de junio del 2022

SEÑORES: SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA DE ESTA CORPORACIÓN; DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-; y PROCURADURÍA 50 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE BARRANQUILLA.

Scf08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Margarita.Martinez@icbf.gov.co

Prociudfamilia5@procuraduria.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JHONATAN JIMÉNEZ ÁVILA.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.

RADICACIÓN: T-00423-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Jhonatan Jiménez Ávila, en nombre propio, contra el Juzgado Quinto de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE LA SALA
CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00423-2022**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR JHONATAN JIMÉNEZ ÁVILA, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.**, la providencia de fecha 28 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Jhonatan Jiménez Ávila, en nombre propio, contra el Juzgado Quinto de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

JUNIO 28 DEL 2022.



Barranquilla, 28 de junio del 2022

SRA. TATIANA PAOLA CABALLERO BALDOVINO
CALLE 78 N°1D – 64 BARRIO “SANTO DOMINGO”.
BARRANQUILLA.

tatianacaballero0126@gmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: JHONATAN JIMÉNEZ ÁVILA.

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DR. HENRY ANDREW BARBOSA SALAMANCA.

RADICACIÓN: T-00423-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de junio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

Primero: Declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por Jhonatan Jiménez Ávila, en nombre propio, contra el Juzgado Quinto de Barranquilla, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

Segundo: Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

Tercero: Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario